

ANEXO

CARTERA RENTA FIJA ALTERNATIVA

- I. Objetivo de la Cartera: Invertir en un portafolio de instrumentos financieros, buscando rentabilidad en el mercado, pero enfocados en la preservación del capital invertido. Está dirigida a personas con un nivel de tolerancia al riesgo medio.

- II. Benchmark: el Benchmark de la cartera será la tasa promedio del día de las facturas transadas en la Bolsa de Productos, publicada por dicha bolsa en su sitio web: <http://www.bolsadeproductos.cl/>. El detalle histórico de tasas se puede ver en: <http://www.bolsadeproductos.cl/resumen>

- III. Límites de Inversión:
 - a) Por Moneda:
 - (1) La cartera podrá tener máximo un 100% en instrumentos cuya moneda subyacente sea el CLP y un mínimo de 0%.
 - (2) La cartera podrá tener máximo un 100% en instrumentos cuya moneda subyacente sea la UF y un mínimo de 0%.
 - (3) La cartera podrá tener un máximo de 10% en instrumentos cuya moneda subyacente es el dólar u otro y un mínimo de 0%.

En el caso de invertir en cuotas de fondos de cualquier naturaleza, la moneda de denominación de la cuota o acción no se considera para este criterio, sino que la diversificación interna del fondo.
 - b) Por emisor: La cartera no podrá tener más de un 50% de sus inversiones en un mismo emisor. La cuota o acción de un fondo no se considerará como la emisión de un emisor, sino que se tomará en cuenta la diversificación del portafolio de dicho fondo, cualquiera sea su naturaleza.
 - c) Por Tipo de Instrumento:
 - (1) Se podrá invertir como máximo hasta un 100% en los siguientes instrumentos: acciones, derechos, facturas listadas en la bolsa de producto, facturas no listadas en la bolsa de productos, créditos con garantías de SGR, pagarés, efectos de comercio, pactos, o cualquier otro título de deuda, siempre que la sociedad emisora cuente con estados financieros anuales dictaminados por empresas de auditoría externa.
 - (2) Cuotas, efectos de comercio u otros títulos de deuda emitidos por fondos de inversión público o fondos de inversión privados que establece la Ley N° 20.712 o la norma que la reemplace, siempre que el fondo de inversión correspondiente cumpla con lo dispuesto en el número (1). anterior.

d) Por Riesgo de Crédito:

- (1) Los instrumentos y emisores en los que invierta el Fondo podrán o no contar con clasificación de riesgo.
- (2) Los valores e instrumentos en que invierta la cartera, podrán (o no) tener la característica de ser valores de oferta pública

IV. Apalancamiento: No se permite apalancamiento en esta Cartera.

V. Plazos de Rescate: 90 días como máximo, en condiciones de liquidez normales.

VI. Costos: Los costos aplicados pueden ser de tres tipos:

- a) Costos de Administración: Hasta un **1,5% anual** IVA Incluido. Se calculará diariamente dicho porcentaje sobre el patrimonio mantenido en el día. El descuento se hará de manera mensual, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente. En caso de existir rescates parciales o totales por parte del cliente, se calculará el costo hasta la fecha del rescate y se efectuará dicho cobro antes de procesar la solicitud de rescate.
- b) Costos Transaccionales: Para transacciones en el mercado nacional serán de hasta un 0,15% del volumen transado, más gastos de facturación de \$4.000, por día transado. Estos costos NO incluyen IVA.

En el mercado internacional, las transacciones tendrán un costo de hasta 2 centavos por acción transada (USD 0,02), con un mínimo de hasta 2 dólares estadounidenses por transacción (estos costos SÍ incluyen el gasto en el intermediario extranjero y el IVA). Además, el broker internacional aplica un cobro de mantención por cada cuenta abierta de US\$ 10 al mes, en caso de no haber generado comisiones mínimas por ese monto.

Los costos transaccionales serán descontados del patrimonio del cliente al momento de efectuar la transacción respectiva.

En caso de tomar inversiones en Fondos Mutuos, Fondos de Inversión Públicos o Privados, no existen costos transaccionales, pero sí los costos propios de cada fondo, que son los que cobra la Administradora del mismo y que están incluidos en el valor cuota de cada fondo.

c) Success Fee: El cobro de Success Fee será de un 20% de la rentabilidad que haya obtenido la cartera, por sobre la rentabilidad del benchmark, aplicado sobre el patrimonio promedio mantenido por el cliente. Dicho cobro se calculará y aplicará de la siguiente manera:

- (1) Se calculará el rendimiento de la cartera desde que ésta fue invertida completamente, hasta la fecha de evaluación.
- (2) Se calculará el rendimiento del Benchmark desde que la cartera fue invertida completamente, hasta la fecha de evaluación.

- (3) Se hará una resta simple entre ambas rentabilidades (puntos (1) y (2)), y se considerará dicho resultado como el éxito de la cartera.
- (4) Se calculará cuál fue el patrimonio promedio mantenido por el cliente durante el período de evaluación.
- (5) Se multiplicará 20% por el resultado del punto (3) y por el patrimonio promedio del período, y el resultado de esta operación, será el monto a cobrar, con IVA incluido.

Si el depósito inicial fue realizado dentro de los primeros 4 meses de un año calendario, la fecha de medición para determinar el succes fee será el 31 de diciembre del año en curso. Para los depósitos hechos entre los meses mayo y diciembre ambos inclusive, se tomarán 12 meses calendario, como período de evaluación.

El success fee se cobrará en la medida que la rentabilidad de la cartera sea positiva en términos absolutos. (En el caso de tener retornos por sobre el benchmark, pero que estos sean negativos, no se aplicará este cobro). Y en caso de tener retornos positivos en la cartera, pero negativos en el benchmark, se aplicará sobre el monto positivo de la cartera, y no sobre el gap entre la rentabilidad de la cartera y el benchmark.

Para efectos de calcular el cobro de succes fee, la rentabilidad a evaluar será la obtenida por la cartera luego de haber aplicado todos los costos involucrados (los de administración y los transaccionales).

Este cobro será descontado del patrimonio del cliente, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de evaluación del Success fee.

Tanto las rentabilidades de la cartera como las del Benchmark serán medidas en CLP. La metodología para el cálculo de la rentabilidad será la Tasa Geométrica De Rentabilidad (en inglés Time Weighted Return), la cual elimina el efecto distorsionador de los depósitos y rescates, si es que los hubiere.

- VII. Monto Mínimo de Inversión: El monto mínimo de inversión en esta cartera es de 30 millones de pesos chilenos, o su equivalente en dólares norteamericanos, según tipo de cambio observado al día de la inversión. Dicho monto será evaluado periódicamente, y en caso incumplimiento por parte del cliente, como promedio en un año, se le pedirá que efectúe el retiro de su inversión y/o que analice otras alternativas.
- VIII. Plazos de permanencia: El plazo mínimo de permanencia para la cartera será **60 días corridos**. Si el cliente desea hacer un rescate total o parcial de su patrimonio antes de cumplir el plazo mínimo de permanencia, se aplicará un cobro como porcentaje del retiro efectuado, según se indica en la siguiente tabla:

Patrimonio Administrado en \$MM*	Cobro Aplicado al Monto de Rescate
$30 \leq X < 100$	2%

$100 \leq X < 200$	1%
$200 \leq X$	0,50%

*Se medirá el Patrimonio mantenido en todas las carteras ofrecidas y administradas por GRAF

IX. Cartera para Inversionistas Calificados: El cliente declara que se le ha explicado y él ha comprendido que si bien él, por sí solo como persona natural o jurídica, no cumple con los requisitos para ser inversionista calificado, por el solo hecho de firmar este mandato, le entrega poder a Graf Corredores de Bolsa para invertir en cualquier tipo de productos, incluidos los que son exclusivos para inversionistas calificados.

Nombre Cliente : _____

Fecha : _____

Firma : _____